

## **ORDENANZA 4467**

VISTO:

Expediente HCD 000201-2014-D-000 Caratulado "Solicitud de eximición de derechos de construcción"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Medina Noemí Graciela, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación por derechos de construcción de su propiedad, ubicada en Calle 106 N° 1769, de la mencionada localidad.

-

Que, a fs. 2/19 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en virtud de lo expuesto, y la documentación obrante en el expediente de referencia, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. - Condónase la deuda devengada en concepto de pago de derechos ----- de construcción a la Señora Medina Noemí Graciela, con domicilio en calle 106 N° 1769 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0104; Parc. 0008A; U.F 007; Cuenta 33280/9; Partida 139586.-

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la ----- presente a la peticionante.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN

ORDINARIA N° 4, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4467**  
(CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

## **ORDENANZA 4506**

MAR DEL TUYU,

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 4506 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Mayo del 2018, y comunicado a este Departamento Ejecutivo el día 05 de Junio del 2018 (Expte. N° HCD 000120-2018-E-000).-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA COSTA, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**DECRETA:**

ARTICULO UNICO: Promúlgase la ORDENANZA registrada bajo el N° 4506, cu-yo texto como ANEXO 1, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, re-gístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

**DECRETO N° 458/2018**

**ORDENANZA N° 4506**

VISTO:

La necesidad de que se dé cumplimiento total a la Ley 10.606 sobre la reglamentación del ejercicio de la profesión farmacéutica en el ámbito del Partido de La Costa, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 10.606/1987 reglamenta el ejercicio de la profesión farmacéutica en la Provincia de Buenos Aires.-

Que, las farmacias estarán distribuidas de manera planificada en el territorio de la Provincia por tratarse de una extensión del sistema de salud, según lo prescribe la mencionada ley.-

Que, es objetivo del Cuerpo normativo posibilitar el acceso al medicamento de manera equitativa y racional.-

Que, la profesión de farmacéutico está regulada de manera pormenorizada por la Ley 10.606, estableciendo, requisitos específicos para su habilitación, establecimiento, denominación, instalación, traslado entre otras cosas.-

Que, la profesión farmacéutica se caracteriza por el personalismo existente en cabeza del técnico, de manera tal que es exigencia de habilitación que la denominación o razón social de las mismas coincidan con el nombre del técnico profesional a cargo.-

Que, es menester destacar, que la ley en su artículo 16 regula de manera taxativa las personas humanas, o jurídicas, que puedan resultar propietarias de farmacias, no

encontrándose prevista la posibilidad de habilitar su-cursales de las mismas.-

Que, la Ley declara además a las farmacias como un servicio de utilidad pública, ya que la misma se encarga de la distribución de medicamentos a los ciudadanos de la provincia, objeto que es considerado por prerrogativa constitucional (art. 36 inc.8) como un bien social debido a su fundamental vínculo con el derecho a la salud y el derecho a la vida.-

Que, debido a lo mencionado anteriormente, las farmacias se encuentran reguladas en un régimen legal específico, siendo el estado provincial el encargado de su fiscalización, a fin de garantizar un servicio de calidad a los ciudadanos de la provincia, acorde a su importancia como centro sanitario de la comunidad.-

Que, debido a la naturaleza descripta y a la obligación que incumbe al estado con respecto a garantizar el servicio a la salud, es que exige priorizar las necesidades de la población, por sobre cualquier interés comercial económico.-

Que, en virtud de lo mencionado, se vuelve necesario adoptar medidas para reforzar la estricta observancia en el ámbito de La Costa de las disposiciones de la Ley 10.606.-

Que, conforme a ello del plexo normativo en cuestión, surge claramente que las personas humanas o jurídicas incluidas en el artículo 14, solo pueden ser titulares de una farmacia, hallándose vedada la utilización de una misma denominación para distintas farmacias.-

Que, resulta además preponderante la correcta identificación de las farmacias de acuerdo con el nombre autorizado para funcionar determinado por la autoridad sanitaria provincial, a efectos de evitar confusión en

la individualización e identificación de las mismas por parte de los pacientes.-

Que, a los fines de aplicar criterios de calidad y de buenas prácticas farmacéuticas, resulta imprescindible que la dispensación se realice en el mostrador de la farmacia, donde el paciente deberá ser orientado y asesorado por el profesional responsable.-

Que, corresponde mantener una correcta separación entre los medicamentos según su condición de expendio, no pudiendo estos ni los otros productos, objeto de regulación de la ley 10.606 en su artículo primero, ser exhibidos fuera de los límites del depósito, conforme con la distribución de ambientes establecido en el decreto N° 3521/00, en miras a evitar la automedicación y propiciar el uso racional de los medicamentos.-

Que, además es menester destacar, que en el marco de las obligaciones del director técnico, referidas a cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, se advierte que resulta necesario especificar, que en tal contexto, el farmacéutico deba abstenerse de realizar actos o celebrar convenios que puedan vulnerar su independencia técnica o no sean compatibles con las prescripciones legales vigentes.-

Que, a fin de posibilitar al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Filial La Costa la adecuada organización de los horarios de los servicios de turnos obligatorios a cumplir por parte de las farmacias, conforme las exigencias de la ley 10.606 y el decreto 145/97, como asimismo, la permanente atención a los pacientes las 24 horas durante los 365 días del año, resulta menester prever que toda modificación en la titularidad de la farmacia sea comunicada fehacientemente y con antelación suficiente a aquel colegio profesional.-

Que, es política de esta Municipalidad, garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales, dando fundamental preponderancia a las prestaciones que aseguran el derecho a la salud de la comunidad.-

Que, por todo lo expuesto, cabe proceder a la sanción de la Ordenanza correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Las farmacias solo podrán anunciarse públicamente con la denominación con la cual fueron habilitadas por la autoridad de aplicación de la ley 10.606, no pudiendo existir más de una farmacia con igual o similar denominación.-

ARTICULO 2°.- Prohíbese la utilización de letreros o elementos comunes que simulen una red o cadena de farmacias o que de algún modo sugieran la existencia de "sucursales", atentando de manera directa o indirecta con los objetivos planteados por la ley 10.606.-

ARTICULO 3°.- El expendio de medicamentos, productos no farmacéuticos o de cosmética, productos médicos y suplementos dietarios, se realizarán personalmente en el mostrador de la farmacia, no pudiendo estar en ningún caso al alcance del público, con el fin de que necesariamente el profesional deberá tener un contacto directo con el paciente para poder brindarle el asesoramiento debido.-

ARTICULO 4°.- El farmacéutico se abstendrá de realizar actos o celebrar convenios que de cualquier forma impliquen una disminución de su independencia técnica o de criterios en el ejercicio de la profesión, como asimismo, que afecten o puedan afectar el debido cumplimiento de la normativa aplicable o resulten incompatibles con esta. A fin de garantizar la exigencia de la no injerencia en la dirección técnica, los terceros no farmacéuticos que actúen en calidad de socios comanditarios en farmacias de propiedad de sociedades en comandita simple (SCS) en los términos del artículo 14 de la ley 10.606, se abstendrán de realizar cualquier tipo de acto o celebrar convenios que puedan afectar la independencia técnica o de criterios del farmacéutico en el ejercicio de su profesión, o en cuanto al debido cumplimiento de las leyes y regulaciones de la actividad, quedando terminantemente prohibido la celebración de contratos que impliquen disminución de la independencia profesional, tanto en la compra de drogas y medicamentos, entre la farmacia y sus proveedores, o entre esta y el público.-

ARTICULO 5°.- A los fines de la adecuada organización de los turnos, toda modificación en la titularidad de las farmacias instaladas deberá ser notificada fehacientemente y con antelación no menor a sesenta (60) días al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires filial La Costa, sin perjuicio de las presentaciones que al efecto corresponda efectuar por ante la autoridad sanitaria provincial.-

ARTICULO 6°.- Comprobada la infracción por los inspectores Municipales actuantes se labrará el acta correspondiente, y será comunicada a la dirección de farmacias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 7°.- La presente Ordenanza, tendrá como ámbito territorial de aplicación al Partido de La Costa, y será la repartición encargada de las

Inspecciones Comerciales el ente de aplicación en virtud de lo prescripto en el artículo 6° de la misma.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4506  
(CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS).-**

**PROMULGADA POR EL DECRETO 458/2018 EL  
DÍA 8 DE JUNIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4507**

VISTO:

El Expte. 4122-000454-2018-00-000 caratulado "Modificación de circulación Espora y Azopardo, Mar de Ajó; y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo tomado conocimiento las dependencias administrativas correspondientes, se vuelve menester por una cuestión de seguridad y ordenamiento, establecer un nuevo sentido de circulación de las calles Espora y Azopardo de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, por lo expuesto precedentemente cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°.- Homológase el Decreto 272 del Departamento Ejecutivo, de fecha 11 -----  
----- de Abril de 2018, referente modificación de

sentido de circulación de las arterias de la localidad de Mar de Ajó que a continuación se detallan:

- Espora: Sentido OESTE a ESTE, desde Calle Rawson hasta Avda. Costanera
- Azopardo: Sentido ESTE a OESTE, desde Avda. Costanera hasta Rawson

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4507**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE).-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 442/2018 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4510**

VISTO:

El Expediente HCD 000086-2017-D-000 caratulado "Solicitud aprobación de plano municipal – Michelli, Adriana Karina"; y

CONSIDERANDO:

Que, viendo la finalidad de la Obra de dicho plano Municipal.-

Que, tiene como destino proyecto destinado a galpón depósito, local de venta y administración.-

Que, este tipo de proyectos son de gran importancia para nuestro Partido, siendo estos generadores de empleo.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Aprobar por única vez, por vía de excepción Plano Municipal (1220 ----- m2 cubiertos) de inmueble ubicado en Diagonal 20 Nº 1486 de Santa Teresita datos catastrales Circ. IV – Secc. L – Manz. 6d – Parc. 4 A, lotes 4, 5, 6, 24 y 25 de Michelli, Adriana Karina.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4510**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4511**

VISTO:

El Expediente HCD 000168-2013-D-000 caratulado "Solicitud aprobación por vía de excepción al FOT y FOS construcción nuevo templo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Iglesia Bautista de Mar de Ajó realiza actividades que benefician a la comunidad de nuestro Partido.-

Que, la institución con esta construcción tiene el deseo de ampliar y consolidar sus actividades, entre las que se destacan: La creación de obras de beneficencia, publicación y circulación de libros, campos de deportes, campamentos veraniegos y toda actividad que beneficie a la juventud y la niñez.-

Que, su contribución a la consolidación de la familia y la paz, son valores de gran importancia en nuestro Partido.-

Que, resultaría conveniente, previo a la habilitación de la construcción y uso de la misma, efectuar una inspección de obra a fines de constatar que lo materializado concuerda con plano.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase por única vez, por vía de excepción la construcción de ----- nuevo templo en terreno nomenclatura catastral Circ. IX – Secc. E – Manz. 1B – Parcela 9 de Iglesia Bautista de Mar de Ajó, con límite constructivo de 952,02 m2.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4511**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4512**

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000051-2018-00-000, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo, caratulado: "SOLICITUD DE PREDIO FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESCUELA PRIMARIA PARA LA LOCALIDAD DE MAR DEL TUYU"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Escolar del Partido de La Costa, solicita a la Municipalidad de La Costa la cesión de terrenos para la creación de nuevo servicio educativo de nivel primario para la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, el índice demográfico del Partido de La Costa y de Mar del Tuyú en particular, da cuenta que existen demandas de

accesibilidad y matrícula excedentes en las Escuelas existentes en la localidad, haciendo que alumnos y familias tengan que desplazarse hacia otra localidad cercana.-

Que, resulta prioritario para el distrito en general y para la localidad de Mar del Tuyú, en particular, la expansión en materia de infraestructura educativa.-

Que, en dicho espacio, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV – Sección Q –Manzana 501 – Parcelas 13, 14, 15 y 16, ya está en funcionamiento un establecimiento de educación inicial.-

Que, dicho establecimiento de educación inicial será potencial matrícula del nuevo establecimiento de nivel primario.-

Que, es de Interés Municipal nuclear espacios destinados a infraestructura educativa con el objeto de integrar todos los niveles de escolarización, promover la accesibilidad a plazas públicas y servicios públicos básicos, promover la articulación de distintas instituciones que aporten al desarrollo de la comunidad, como eje de la urbanización del distrito.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia ----- de Buenos Aires, los inmuebles cuyos datos catastrales son: CIRC. IV – SECC. Q – MANZ. 501 – PARCELAS 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, con una superficie total de dos mil ciento noventa y uno con 0,74 metros cuadrados (2.191,74 m2), a los fines de proceder a la construcción del nuevo edificio para la Escuela Primaria de la localidad de Mar del Tuyú.-

ARTICULO 2º.- La entidad beneficiaria deberá usar el predio con los fines ----- - exclusivamente descriptos en el artículo anterior, quedando sin efecto la cesión en caso de desvirtuarse su uso asignado.-

ARTICULO 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de toda la -----

----- documentación necesaria para la traslación definitiva del dominio del bien, cedido en el artículo 1º, toda vez que se halla verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º. Los gastos que demande la transmisión de dominio serán con cargo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, facultándose a realizarlo ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia ----- de Buenos Aires, los cambios de destinos operados en los lotes precedentemente citados de la localidad de Mar del Tuyú.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4512**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE).-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 449/2018 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4513**

VISTO:

El expediente Nº 4122-000311-2018-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "CARTA ACUERDO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Y EL MUNICIPIO DE LA COSTA Y EL CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de La Costa y el Consejo Escolar del Partido de La Costa, han suscripto un Acta Acuerdo.-

Que, en el entendimiento que la Educación es la herramienta primordial para el desarrollo de la sociedad, y para que el proceso educativo se concrete es imprescindible que el mismo se ejecute en condiciones de infraestructura óptimas.-

Que, las partes van a aunar esfuerzos a fin de concretar esta tarea en el marco de cinco (5) objetivos generales: Mejorar el desempeño escolar de los alumnos; incrementar las Tasas de terminalidad educativa y reducir la deserción escolar; favorecer una mejor inserción laboral de los jóvenes y adultos; mitigar la emergencia en infraestructura escolar; y optimizar los sistemas de gestión y estadísticas.-

Que, en la Cláusula SEGUNDA, las partes se comprometen a la realización de determinados objetivos, ahí descriptos, y que conforma el desarrollo de las intervenciones en la infraestructura escolar durante el período 2018.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Homológase en todas sus partes el ACTA ACUERDO, suscripta entre la ----- DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Director General Lic. Gabriel Sánchez Zinny; la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, por su Intendente Municipal Juan Pablo de Jesús y el CONSEJO ESCOLAR por su Presidente Daniel Oscar Blanco, a fin de cumplir con los objetivos descriptos ut-supra.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4513**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE).-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 450/2018 DE**  
**FECHA 08 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4514**

VISTO:

El Expediente N° 4122-001268-2017-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LA COSTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra nota de la Dirección General de Administración y Despacho donde se da cuenta que el Convenio Marco suscripto con la administración municipal el día 6 de julio de 1990 ha cumplido su plazo de vigencia, y en la cláusula cuarta del mismo sostiene un plazo de vigencia de 2 (dos) años, considerándose automáticamente renovado por otro plazo similar.-

Que, se adjunta Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Municipalidad del Partido de La Costa, con el objeto de desarrollar de manera conjunta aportes en al área de la capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.-

Que, el plazo de duración es de dos (2) años, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales.-

Que, se adjunta además Convenio Específico entre la facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, Universidad Nacional de Mar del Plata y la Municipalidad del Partido de La Costa, Presupuesto mensual y anual.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las

facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Homológase el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE -----  
----- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, representada en este acto por su Rector Lic. FRANCISCO ANTONIO MOREA, Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Municipal Sr. JUAN PABLO DE JESUS, y CONVENIO ESPECIFICO entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y TRABAJO SOCIAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LA COSTA, para el desarrollo conjunto de aportes en el área de Capacitación, Investigación, Extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de Interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones, y en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4514**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE).-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 451/2018 DE**  
**FECHA 08 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4515**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000199-2018-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UAA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA (ANEXOS 35 al 40), GASTOS QUE DEMANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa, a través de su Intendente Municipal, ha suscripto un Convenio de Colaboración Recíproca con la Universidad Atlántida Argentina para el Programa de Incentivo y Promoción de las Carreras de Contador Público; Licenciatura en Psicología; Carreras de Grado; Ingeniería en Informático y/o Licenciatura en Informática y las Carreras de Pregrado: Técnico Superior en Sistemas Informáticos y/o Analista de Sistemas; Licenciatura en Psicopedagogía; Turismo y Abogacía.-

Que, es política de esta administración municipal auspiciar, organizar y colaborar en el desarrollo de diferentes actividades de formación y capacitación de la comunidad.-

Que, las universidades constituyen un actor clave y estratégico para el desarrollo de estos procesos.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológuese los ANEXOS XXXV al XL del CONVENIO DE ----- COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA suscripto por el Sr. Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESÚS y la UNIVERSIDAD ATLANTIDA ARGENTINA, representada por su Rector CDOR. AMADO ZOGBI y LA FUNDACION representada por su Presidente Sr. ANTONIO DORIGONI, para la implementación de PROGRAMA DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN DE LAS CARRERAS, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente y según el detalle siguiente:

NÚMERO ANEXO	CARRERA
ANEXO XXXV	PROGRAMA DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN DE LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LA COSTA

ANEXO XXXVI	PROGRAMA DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EN EL PARTIDO DE LA COSTA
ANEXO XXXVII	PROGRAMA DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN DE LA CARRERA DE GRADO INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y/O LICENCIATURA EN INFORMÁTICA Y LAS CARRERAS DE PREGRADO TECNICO SUPERIOR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O ANALISTAS DE SISTEMAS EN EL PARTIDO DE LA COSTA
ANEXO XXXVIII	PROGRAMA DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA EN EL PARTIDO DE LA COSTA
ANEXO XXXIX	PROGRAMA DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TURISMO EN EL PARTIDO DE LA COSTA
ANEXO XL	PROGRAMA DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN DE LA CARRERA DE ABOGACÍA EN EL PARTIDO DE LA COSTA

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30

### ORDENANZA 4516

VISTO:

El Expte. 4122-000482-2018-00-000 caratulado: "Estructura Orgánico Funcional del Departamento Ejecutivo"; y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de recomponer el funcionamiento orgánico de la Administración Municipal a fin de dar inmediata

respuesta a las demandas de los vecinos del Partido La Costa.-

Que, más allá de las exigencias exteriores, este Departamento Ejecutivo considera de vital importancia asumir la obligación de ser más eficaces y eficientes en la administración de los recursos disponibles.-

Que, por lo expuesto, se hace imperioso el replanteo de las estructuras Orgánico-funcional.-

Que, dicha modificación, pretende el fortalecimiento de las áreas de Educación y de Relaciones Institucionales mediante la creación de dos (2) Secretarías, que atiendan por un lado a las cuestiones referidas a la Educación y por el otro lado la que se refiera a las Relaciones Institucionales y a la Comunicación.-

Que, por la aplicación de los artículos 6º y subsiguientes de la Ordenanza N° 4354 y artículos 178 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo ha quedado habilitado para todo lo inherente al establecimiento de sus estructuras orgánicas y escalafonarias.-

Que, por el artículo 9º de la Ordenanza de Presupuesto N° 4503 el Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado a reasignar los créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homologase el Decreto N° 348, del Departamento Ejecutivo de fecha ----- 3 de Mayo de 2018, referente "Estructura Orgánico Funcional del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4516**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS).-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 453/2018 DE**  
**FECHA 08 DE JUNIO DE 2018.-**

## ORDENANZA 4518

VISTO:

El Expediente N° 4122-001260-2017-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA MUNICIPALIDAD – Y ANEXO OPERATIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/3 de las presentes actuaciones obra Convenio Marco de Colaboración entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, representado por el Sr. Ministro de Economía Lic. HERNAN LACUNZA y la Municipalidad de La Costa, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. Juan Pablo de Jesús, conforme las previsiones del Artículo 3, apartado IV de la Ley 10.295 "TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS".-

Que, el citado instrumento suscripto tiene como fin autorizar "EL REGISTRO" conforme el proceso de actualización registral desarrollado por "EL MUNICIPIO", el pago de las tasas sujetas a recupero a EL MUNICIPIO, conforme la normativa vigente y el procedimiento establecido en el presente.-

Que, el plazo de duración es de dos (2) años, renovándose automáticamente en la forma suscripta y por periodos iguales.-

Que, en el Artículo cuarto se establecen las responsabilidades para ambas partes signatarias.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las

facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA -----  
----- ACTUALIZACION DE INFORMACION REGISTRAL entre la DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD representada por el Sr. Ministro de Economía Lic. Hernán Lacunza y la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Municipal Sr. Juan Pablo de Jesús, conforme las previsiones del Artículo 3, Apartado IV de la Ley 10.295 "TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES A MUNICIPIOS – sujetas a recuperó-, y ANEXO OPERATIVO DEL CONVENIO, y en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4518**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO).-

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 454/2018 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4519**

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000481-2018-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "CONVENIO MARCO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa ha suscripto un Convenio Marco con la

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, representada por el Señor Profesor Dr. Ricardo Nidd, con el objeto de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones mediante la cooperación académica científica y cultural.-

Que, el mismo tiene como objeto la colaboración recíproca en la promoción de sus actividades y desarrollo de servicios de prestaciones, que pudieran requerir su actuación conjunta.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el CONVENIO MARCO ENTRE LA FACULTAD DE -----  
----- CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por el Señor Profesor Dr. RICARDO NIDD, y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, a los fines de colaboración recíproca en la promoción de actividades y desarrollo de planes que deriven de la ejecución del CONVENIO MARCO , con el objeto de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones, mediante la cooperación entre ambas instituciones, mediante la cooperación académica, científica y cultural.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4519**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE).-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 455/2018 DE**  
**FECHA 08 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4520**

VISTO:

Expediente: 4122-001246-  
2014-00-000 Caratulado: "Condonación de tasa  
por servicios generales de las cuentas municipales:  
99173/7 - 27274/0 - 76580/0 - 16107/5 - 19675/8 -  
172491/3 - 9975/4 - 46962/7 - 25167/8 - 35593/3 -  
20567/4 - 47731/5 - 65902/9 - 161465/0 - 32698/3  
- 93032/1 - 12479/2 - por jubilados"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente ha sido  
iniciado en la Dirección de Recursos Públicos de  
esta Municipalidad de La Costa como solicitud de  
condonación.-

Que, el expediente presenta  
solicitudes múltiples, la Comisión de HACIENDA,  
FINANZAS, INDUSTRIA Y COMERCIO ha  
realizado un relevamiento de todos los datos  
insertos a fin de emitir opinión afirmativa en el caso  
de que se cumplieran todos los requisitos  
solicitados por Ordenanza N°4055/13 (Ordenanza  
Fiscal del año 2014) en su Artículo 81° y negativa  
en caso contrario, análisis que se encuentra  
incorporado a fs. 186 como ANEXO I en el  
Expediente que se está tratando, fundamentando  
la determinación tomada.-

Que, este Honorable Cuerpo,  
mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la  
correspondiente consulta al Honorable Tribunal de  
Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la  
facultad del Departamento Deliberativo para  
condonar deudas por tributos municipales, la cual  
fue respondida por el citado organismo mediante  
nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04  
el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia  
de Buenos Aires ha ratificado las facultades del  
Honorable Concejo Deliberante para el  
otorgamiento de condonaciones de deudas por  
tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se  
fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la

Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo  
cual la presente Ordenanza requiere del voto de  
los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo  
para su aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06  
dictado por este Honorable Cuerpo reglamenta la  
materia de condonación de deuda de tasas por  
servicios generales y que el mismo fue sancionado  
en fecha 17 de Mayo de 2006.-

Que, en virtud de lo expuesto,  
este Honorable Concejo Deliberante considera  
viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en  
cuenta la situación descripta precedentemente, de  
la que surge la imposibilidad del requirente de  
hacer lugar al pago de las tasas municipales;  
siendo menester proceder al dictado del acto  
administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo  
Deliberante del Partido de La Costa en uso de las  
facultades que le confiere la Ley Orgánica de las  
Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el ejercicio  
2014 inclusive, el 100% de la deuda -----  
----- que registren en concepto de Tasas por  
Servicios Generales a los peticionantes que  
iniciaron las actuaciones para tal fin y que se  
detallan a continuación:

O R D	SOL ICIT ANT E	D NI	C I R C	S E C C	M N Z A	P A R C	U F	C U E N T A	P A R T I D A
1	Fret es Jara Esta nisl a	92 22 69 38	I V	L	0 0 2 3 a	0 0 1 2	0 0 0	47 73 1/ 5	34 17 4
4	Chi niell ato Ant	62 26 23 0	I V	G G	0 0 7 6	0 0 0 3	0 0 0 3	32 69 8/ 3	18 99 7

	onio Ros a					7 A			
6	Pinto María Domingo	17 93 06 30	I V	H	0 0 2 6	0 0 0 6 A	0 0 2	93 03 2/ 1	13 69 62
7	Villa María Luisa	36 70 27 1	I V	E	0 3 4 6	0 0 0 4 a	0 0 0	27 27 4/ 0	11 88 6
9	Zurdo Améris Mabel	85 89 56 3	I V	I	0 0 2 1	0 0 2 9	0 0 9	35 59 3/ 3	24 55 1
1 2	Luna Ernestina Olgata	50 77 51 1	I V	B	0 1 3 1	0 0 2 7	0 0 0	19 67 5/ 8	52 68

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para ----- que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en Concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- por los beneficiarios de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4520**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4521**

VISTO:

Expediente: 4122-000520-2012-00-000 Caratulado: "Solicitud de condonación tasa por servicios generales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente ha sido iniciado en la Dirección de Recursos Públicos de esta Municipalidad de La Costa como solicitud de condonación.-

Que, el expediente presenta solicitudes múltiples, la Comisión de HACIENDA, FINANZAS, INDUSTRIA Y COMERCIO ha realizado un relevamiento de todos los datos insertos a fin de emitir opinión afirmativa en el caso de que se cumplieran todos los requisitos solicitados por Ordenanza 3797/11 (Ordenanza Fiscal del año 2012) en su Artículo 81° y negativa en caso contrario, análisis que se encuentra incorporado a fs. 251 como ANEXO I en el Expediente que se está tratando, fundamentando la determinación tomada.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el

otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06 dictado por este Honorable Cuerpo reglamenta la materia de condonación de deuda de tasas por servicios generales y que el mismo fue sancionado en fecha 17 de Mayo de 2006.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el ejercicio 2012 inclusive, el 100% de la deuda ----- que registren en concepto de Tasas por Servicios Generales a los peticionantes que iniciaron las actuaciones para tal fin y que se detallan a continuación:

ORD	SOLICITANTE	DNI	CIRCC	SECC	MENZA	PARC	UF	CUENTA	PARTIDA
1	Díaz Gladys Noemí	13867231	I V	C	0261	000	07	162645/6	146657
4	Vitrani	9357	I V	N	01	00	00	1354	38743

	Jose	2469						31	16		58/8	
6	Sforza Santiago	93215877	I V	R				0068	003A	000	813/6	46518
7	Olivera Hilda Ethel	3489911	I V	J				0146	003	000	42289/9	29531
8	Beltán Ferrer Marcos	93907588	I V	J				01001	007	000	40248/7	27952
10	Perreira Angel Enrique	7794073	I V	H				00611	02	000	3657/4	21678
11	Romio Alfonso	93461690	I X	K				0045	03	000	1414/0	108029
12	MacKevé Anita Nilda	4533009	I V	C				0207	01A	000	22326/3	7331
13	Acosta Jose Alfredo	8571745	I V	H				0078	01A	001	3925/5	21988
14	Marcinkak Juan Carlos	4401415	I X	B				0087	012A	000	8422/8	80375

1	Cab	34	I	T	0	0	0	75	58
5	rera	31	V	T	2	0	0	10	51
	Neli	73			7	0	0	8/	1
	da	2			8	5		1	
	Ele				A				
	na								

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- --- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en Concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- ---- por los beneficiarios de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4521**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4522**

VISTO:

Expediente HCD 000048-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Salomón Osvaldo Roberto – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Salomón Osvaldo Roberto, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 1 bis n° 7564 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 3/27 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Salomón

Oswaldo Alberto, DNI 4.374.330, con domicilio en calle 1 bis N° 7564, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. TT; Mzna. 0261; Parc. 015B; U.F 019; Cuenta: 117281/6; Partida 139941.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- --- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- ---- por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- ---- al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4522**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4523**

VISTO:

Expediente HCD 000040-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación

por tasa de servicios generales Bartolomeo, Marta Isabel – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Bartolomeo Marta Isabel, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 8 N° 5745 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 3/17 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales;

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios

generales, por el inmueble de la Señora Bartolomeo Marta Isabel, DNI 3.756.992, con domicilio en calle 8 N° 5745, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. P; Mzna. 0180; Parc. 0003; U.F 000; Cuenta: 73645/4; Partida 40187.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- -- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a ----- la peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4523**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4524**

VISTO:

Expediente HCD 000113-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales Añon Suarez Rafael Alberto"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Añon Suarez Rafael Alberto, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle Santiago del Estero N° 282 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 3/21 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada -----  
----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Añon Suarez Rafael Alberto, DNI 8.348.500, con domicilio en calle Santiago del estero N° 282, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. K; Mzna. 0066; Parc. 0006; U.F 000; Cuenta: 14273/7; Partida 108159.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que -----  
--- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales -----  
---- efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente -----  
---- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4524**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4525**

VISTO:

Expediente HCD 000194-2014-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación tasa por servicios generales Aguilar María Cristina – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Aguilar María Aguilar, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle Madariaga N° 1325 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 3/31 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada -----  
----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Aguilar María Cristina, DNI 16.181.247, con domicilio en calle Madariaga N° 1325, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. H; Mzna. 0083; Parc. 0009; U.F 000; Cuenta: 94352/2; Partida 22106.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que -----  
--- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales -----  
---- efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente -----  
---- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4525**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4526**

VISTO:

Expediente HCD 000116-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Ochenschlaeger María Angélica, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 59 n° 368 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 3/28 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las

facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase por los años 2016 y 2017 inclusive el 100% de la deuda ----- devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Ochenschlaeger María Angélica, DNI 3.085.353, con domicilio en calle 59 N° 368, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0073; Parc. 024; U.F 000; Cuenta: 71265/3; Partida 37022.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para ----- que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4526**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS).-

## PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-

### ORDENANZA 4527

VISTO:

Expediente HCD 000191-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Gómez Angélica Selmira – San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Gómez Angélica Selmira, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 73 n° 1616 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 3/15 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, según la Ordenanza 4288/15 establece en su Art. 93, punto 3, Inc. g "si el jubilado o pensionado peticionante, fuera titular dominial del inmueble y cumpliera con los requisitos expuestos sucintamente *pero excedieran los montos establecidos como el de la valuación municipal* o el monto mínimo de ingresos tendrá derecho a percibir una exención parcial determinable según la siguiente escala: "Cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) podrá percibir un cincuenta por ciento (50%) de exención de la tasa".-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de

los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 50% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Gómez Angélica Selmira, DNI 10.337.902, con domicilio en calle 73 N° 1616, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. G; Mzna. 0028; Parc. 0003A; U.F 000; Cuenta: 28928/0; Partida 15471.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a ----- través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a ----- la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4527**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

#### ORDENANZA 4528

VISTO:

Expediente HCD 000145-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Nora Beatriz Casco – San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Casco Nora Beatriz, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en Av. XVII N° 2921 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 3/18 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase el año 2014 el 100% de la deuda devengada en concepto ----- de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Casco Nora Beatriz, con domicilio en calle Av. XVII N° 2921, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. G; Mzna. 0008; Parc. 0003; U.F 003; Cuenta: 28607/0; Partida 104573.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la

presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4528**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4529**

VISTO:

Expediente HCD 000128-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – López, Héctor Oscar – San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor López, Héctor Oscar, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 79 N° 771 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 3/27 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del

Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto ----- de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor López, Héctor Oscar, con domicilio en calle 79 N° 771, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. E; Mzna.0374; Parc. 0007A; U.F 009; Cuenta: 140985/3; Partida 156382.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales -----

----- efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4529 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE).-**

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4530**

VISTO:

Expediente HCD 000057-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales por discapacidad – Agraz Fernando Antonio – Costa Azul"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Agraz Fernando Antonio, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en Av. Costanera N° 4306 1° Piso Dpto. 3 de la localidad de Costa Azul.-

Que, a fs. 3/22 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales;

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive l 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Agraz Fernando Antonio, DNI 4.601.354, con domicilio en Av. Costanera N° 4312 Piso 1 Depto. 3, de la localidad de Costa Azul; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Y; Mzna. 0002; Parc. 0009; U.F 009; Cuenta: 64677/8; Partida 104079.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para ---- que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para

el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4530**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4531**

VISTO:

Expediente HCD 000056-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales por discapacidad – Sotelo Stella Maris – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Sotelo Stella Maris, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 8 UF 3 N° 1438 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 3/38 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para

condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Sotelo Stella Maris, DNI 12.213.058, con domicilio en calle 8 UF 3 N° 1438, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0136; Parc. 0028; U.F 003; Cuenta: 41953/1; Partida 117965.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a ----- través del área correspondiente prosiga el

trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al ----- peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4531**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4532**

VISTO:

El Expediente HCD 000150-2017-D-000 caratulado "Solicitud de condonación de cementerio – Teresita De Jesús Esquivel"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo normado en Ordenanza N° 4397/2017 en su Art. 247º establece "que estarán exentos de los Derechos de Cementerio, al/los responsables, por arrendamiento de sepulturas en tierra, incluidos los derechos de inhumación, ante la muerte de un familiar directo".-

Que, a fs. 4 obra copia de Certificado de defunción de quien fuera en vida Yasnikowski, Facundo Gabriel.-

Que, a fs. 5/7 obra detalle de deuda, y contrato de arrendamiento de cementerio,

cuyos datos de se detallan a continuación: Sector C – Mzna. 5 - Sepultura N° 10 – CUIM 238040.-

Que, a fs. 8/10 se adjunta copia de encuesta social, declaración jurada Y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase del pago de los Derechos de Cementerio, por el año 2017 ----- por el arrendamiento de sepultura e inhumación de los restos de “Yasnikowski, Facundo Gabriel” cuya ubicación se detalla: SECTOR: C – MANZANA: 5 - SEPULTURA N° 10- CUIM N° 238040 del Cementerio Municipal por los motivos expuestos en el exordio de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4532**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4533**

VISTO:

El Expediente HCD 000244-2017-D-000 caratulado “Solicitud de eximición de derecho de cementerio a favor de quien fuera en vida Eliana Magali Prado”; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo normado en Ordenanza N° 4397/2017 en su Art. 247° establece “que estarán exentos de los Derechos de Cementerio, al/los responsables, por arrendamiento de sepulturas en tierra, incluidos los derechos de inhumación, ante la muerte de un familiar directo”.-

Que, a fs. 3 obra informe de deuda cuyos datos de arrendamiento se detallan a continuación: Galería: D - Sector ----- - Mzna.----- - Fila 1 – Nicho: 3038 – CUIM 615532.-

Que, a fs. 5/7 se adjunta copia de informe del cementerio municipal, encuesta social y declaración jurada.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase del pago de los Derechos de Cementerio, hasta el año ----- 2017 inclusive por el arrendamiento de sepultura e inhumación de los restos de “Prado Eliana Magali” cuyos datos catastrales son: Galería: D - Sector ----- - Mzna.----- - Fila 1 – Nicho: 3038 – CUIM 615532; del Cementerio Municipal por los motivos expuestos en el exordio de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4533**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

## **ORDENANZA 4534**

VISTO:

Expediente HCD 000012-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Ocampo Mercedes – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Ocampo Mercedes, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 7 n° 781 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 3/23 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le

confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el 26 de Abril del año 2014 inclusive el 100% de la -----  
- deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Ocampo Mercedes, DNI 16.889.380, con domicilio en calle 7 N° 781, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0033; Parc. 016A; U.F 000; Cuenta: 36169/1; Partida 24972.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ---  
----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que -----  
--- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados -----  
---- por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente -----  
---- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4534**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL  
TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4535**

VISTO:

Expediente HCD 000150-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación de tasa por servicios generales – Pastorino Raúl – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Pastorino Raúl, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Salta N° 1145.-

Que, a fs. 3 a 26 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Pastorino Raúl, DNI M4.589.012; con domicilio en Calle Salta N° 1145, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. H; Mzna. 0070; Parc. 0011; U.F 000; Cuenta 3834/9; Partida 21871.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a ----- ---- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- ---- por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al ----- ---- peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4535**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4536**

VISTO:

Expediente HCD 000138-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Sánchez Angélica Natividad – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Sánchez Angélica Natividad, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 6 N° 7425.-

Que, a fs. 3 a 21 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad

del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Sánchez Angélica Natividad, DNI 13.702.010; con domicilio en Calle 6 N° 7425, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. UU; Mzna. 0365; Parc. 0002; U.F 000; Cuenta 76982/8; Partida 64253.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo ----- para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- efectuados por a la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE**  
**SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA,  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN  
ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE  
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4536**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4537**

VISTO:

Expediente HCD 000075-  
2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación  
de tasa de servicios generales – Salinas Lorenza  
Deolinda – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado  
por la Señora Salinas Lorenza Deolinda, de la  
localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación  
de su propiedad, ubicada en calle Blanco Encalada  
Nº 2050.-

Que, a fs. 3 a 15 obra copia  
de documentación necesaria para el otorgamiento  
del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo,  
mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la  
correspondiente consulta al Honorable Tribunal de  
Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la  
facultad del Departamento Deliberativo para  
condonar deudas por tributos municipales, la cual  
fue respondida por el citado organismo mediante  
nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-  
3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la  
Provincia de Buenos Aires ha ratificado las  
facultades del Honorable Concejo Deliberante para  
el otorgamiento de condonaciones de deudas por  
tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada  
se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de  
la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo  
cual la presente Ordenanza requiere del voto de  
los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo  
para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto,  
este Honorable Concejo Deliberante considera  
viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en  
cuenta la situación descripta precedentemente, de  
la que surge la imposibilidad del requirente de  
hacer lugar al pago de las tasas municipales,  
siendo menester proceder al dictado del acto  
administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo  
Deliberante del Partido de La Costa en uso de las  
facultades que le confiere la Ley Orgánica de las  
Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015  
inclusive el 100% de la deuda devengada -----  
----- en concepto de tasas por servicios  
generales, por el inmueble de la Señora Salinas  
Lorenza Deolinda, DNI 3.285.803; con domicilio en  
Calle Blanco Encalada Nº 2050, de la localidad de  
Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ.  
IX; Secc. E; Mzna. 0003G; Parc. 0013; U.F 000;  
Cuenta 12479/2; Partida 89222.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto  
precedentemente alcanza solamente a la parte de  
----- la Tasa por Servicios  
Generales que percibe en forma directa la  
Comuna, quedando excluidos los montos que se  
liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones  
al Departamento Ejecutivo para que a -----  
----- través del área correspondiente prosiga el  
trámite respectivo para el otorgamiento de la  
exención del pago de las Tasas Servicios  
Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas  
por Servicios Generales efectuados por -----  
----- el beneficiario de la condonación, detallada  
en el artículo primero de la presente, quedarán  
firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento  
Ejecutivo que comunique la presente -----  
----- al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE  
SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA,  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN  
ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE  
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4537**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4538**

VISTO:

Expediente HCD 000125-  
2015-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación  
deuda tasa por servicios generales – Giménez,  
Enzo Elián – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado  
por el Señor Giménez Enzo Elián, de la localidad  
de Santa Teresita, solicitando la condonación de su  
propiedad, ubicada en calle 8 N° 940.-

Que, a fs. 3 a 29 obra copia  
de documentación necesaria para el otorgamiento  
del beneficio.-

Que, este Honorable  
Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02,  
efectuó la correspondiente consulta al Honorable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos  
Aires sobre la facultad del Departamento  
Deliberativo para condonar deudas por tributos  
municipales, la cual fue respondida por el citado  
organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de  
2002.-

Que, por Expte. 5300-  
3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la  
Provincia de Buenos Aires ha ratificado las  
facultades del Honorable Concejo Deliberante para  
el otorgamiento de condonaciones de deudas por  
tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada  
se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de

la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo  
cual la presente Ordenanza requiere del voto de  
los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo  
para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto,  
este Honorable Concejo Deliberante considera  
viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en  
cuenta la situación descrita precedentemente, de  
la que surge la imposibilidad del requirente de  
hacer lugar al pago de las tasas municipales,  
siendo menester proceder al dictado del acto  
administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo  
Deliberante del Partido de La Costa en uso de las  
facultades que le confiere la Ley Orgánica de las  
Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2015  
inclusive el 100% de la deuda devengada  
----- en concepto de tasas por  
servicios generales, por el inmueble del Señor  
Giménez Enzo Elián, DNI 35.421.486; con  
domicilio en Calle 8 N° 940, de la localidad de  
Santa Teresita; identificado catastralmente como  
Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0059; Parc. 0028; U.F 000;  
Cuenta 37960/2; Partida 26201.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto  
precedentemente alcanza solamente a la parte de  
----- la Tasa por Servicios Generales  
que percibe en forma directa la Comuna, quedando  
excluidos los montos que se liquidan por el régimen  
de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones  
al Departamento Ejecutivo para que -----  
-- a través del área correspondiente prosiga el  
trámite respectivo para el otorgamiento de la  
exención del pago de las Tasas Servicios  
Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas  
por Servicios Generales efectuados por -----  
----- el beneficiario de la condonación, detallada  
en el artículo primero de la presente, quedarán  
firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente -----  
----- al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4538**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4539**

VISTO:

Expediente Expte: HCD  
000120-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de  
Condonación de tasa de servicios generales –  
Vera Hugo Américo – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Vera Hugo Américo, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 5 N° 6914.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las

facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:  
**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada -----  
----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Vera Hugo Américo, con domicilio en calle 5 N° 6914, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0105; Parc. 0022; U.F 003; Cuenta 72275/1; Partida 146490.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a ----- través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4539 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4540**

VISTO:

Expediente HCD 000043-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Rico Omar Daniel – San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Rico Daniel Omar, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle Salta N° 2501 de la localidad de San Bernardo del Tuyú.-

Que, a fs. 2/22 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Rico Daniel Omar y de la Señora Carranza Mirta Graciela, DNI 12.479.393, DNI 13.577.461 respectivamente, con

domicilio en calle Salta N° 2501, de la localidad de San Bernardo del Tuyu; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0009; Parc. 003B; U.F 004; Cuenta: 130279/3; Partida 144560.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- --- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- ---- efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- ----- al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4540**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4541**

VISTO:

Expediente HCD 000044-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Salso Raúl Jorge – San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Salso Raúl Jorge, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 73 N° 278 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 2/20 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, según la ordenanza 4288/15 establece en su Art. 93, punto 3, Inc. g "si el jubilado o pensionado peticionante, fuera titular dominial del inmueble y cumpliera con los requisitos expuestos sucintamente *pero excedieran los montos establecidos como el de la valuación municipal* o el monto mínimo de ingresos tendrá derecho a percibir una exención parcial determinable según la siguiente escala: "*Cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) podrá percibir un cincuenta por ciento (50%) de exención de la tasa*".-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta

precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 50% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Salso Raúl Jorge, DNI 7.821.831, con domicilio en calle 73 N° 278, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. D; Mzna. 0311; Parc. 005; U.F 001; Cuenta: 114141/5; Partida 11279.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4541**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4542**

VISTO:

Expediente HCD 000046-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales por discapacidad – Michel Carlos David – San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Michel Carlos David, solicita la condonación de su propiedad, ubicada en calle 72 n° 708 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 2/21 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente

Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Michel Carlos David, DNI 12.486.028, con domicilio en calle 72 N° 708 entre 8 y 9, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. D; Mzna. 304; Parc. 001A; U.F 002; Cuenta: 161785/1; Partida 163590.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- --- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- ---- por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4542**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

### ORDENANZA 4543

VISTO:

Expediente HCD 000046-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación de tasa y servicios generales – Raúl Tortosa – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Tortosa Raúl, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 125 N° 381.-

Que, a fs. 3 a 21 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el

otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Tortosa Raúl, DNI 4.886.502; con domicilio en Calle 125 N° 381, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0095; Parc. 0010A; U.F 002; Cuenta 33065/4; Partida 19260.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a ----- ----- través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4543**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4544**

VISTO:

Expediente HCD 000093-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación de tasa de servicios generales – Fernández Parra Araceli – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Fernández Parra Araceli, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle La Argentina N° 640.-

Que, a fs. 3 a 24 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual

fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Fernández Parra Araceli, DNI 93.514.649; con domicilio en Calle La Argentina N° 640, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. B; Mzna. 0120; Parc. 0012C; U.F 000; Cuenta 9233/8; Partida 81083.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a ----- través del área correspondiente prosiga el

trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4544**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4545**

VISTO:

Expediente HCD 000118-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Ramos Ester Marta – Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Ramos Ester Marta, de la localidad de Las Toninas, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 40 N° 298.-

Que, a fs. 3 a 18 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Ramos Marta Ester, DNI 11.056.177; con domicilio en Calle 40 N° 298, de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. R; Mzna. 0065; Parc. 0014; U.F 007; Cuenta 162743/9; Partida 164486.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la

Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a ----- ----- través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4545**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

#### **ORDENANZA 4546**

VISTO:

Expediente HCD 000092-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Villalba Juana María – San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Villalba Juana María, de la localidad

de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Avenida XII N° 4475.-

Que, a fs. 3 a 20 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Villalba Juana María, DNI 3.653.699; con domicilio en Av. XII N° 4475, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV;

Secc. F; Mzna. 0448; Parc. 0005B; U.F 000; Cuenta 28361/4; Partida 13968.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4546** (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4547**

VISTO:

Expediente HCD 000040-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales por discapacidad – Murua Graciela Susana – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora, Murua Graciela Susana, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad ubicada en calle 53 N° 664.-

Que, a fs. 3 a 23 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios

generales, por el inmueble de la Señora Murua Graciela Susana, DNI 11.362.229, con domicilio en calle 53 N° 664, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0132; Parc. 0033; U.F 000; Cuenta 72858/4; Partida 38790.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- a la peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4547**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4548**

VISTO:

Expediente HCD 000045-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Caputto Zulema Estela – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora, Caputto Zulema Estela, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad ubicada en calle 86 N° 417.-

Que, a fs. 3 a 23 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Caputto Zulema Estela, DNI 10.493.862, con domicilio en calle 86 N° 417, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. UU; Mzna. 0340; Parc. 0007; U.F 001; Cuenta 157728/7; Partida 63533.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a ----- través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4548**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL  
TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4549**

VISTO:

Expediente HCD 000129-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Borovich Ángela Magdalena – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora, Borovich Ángela Magdalena, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad.-

Que, a fs. 3 a 32 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Borovich Ángela Magdalena, DNI F5.973.025, con domicilio en calle 7 N° 1466 , de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0137; Parc. 0025; U.F 002; Cuenta 120148/2; Partida 151863.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4549**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4550**

VISTO:

Expediente HCD 000032-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación deuda tasa por servicios generales – Crocci José Luis – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor, Crocci José Luis, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad.-

Que, a fs. 3 a 25 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales,

siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Crocci José Luis, DNI 10.406.153, con domicilio en calle 36 N° 1686 , de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0051; Parc. 0016; U.F 003; Cuenta 31710/7; Partida 18372.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- --- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- ---- efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- ---- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE  
SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4550**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4551**

VISTO:

Expediente HCD 000007-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales – Luna Ofelia – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora, Luna Ofelia Margarita, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad ubicada en Av. 29 N° 1040.-

Que, a fs. 3 a 31 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera

viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Luna Ofelia Margarita, DNI F2.984.743; con domicilio en Av. 29 N° 1040, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0027; Parc. 0007; U.F 003; Cuenta 30574/8; Partida 17527.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a ----- través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4551**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO 28 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4552**

VISTO:

Expediente HCD 000114-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Ledesma Juan Francisco – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Ledesma Juan Francisco, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad ubicada en calle 69 N° 564.-

Que, a fs. 4 a 27 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de

los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Ledesma Juan Francisco, DNI M11.342.994; con domicilio en calle 69 N° 564, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0126; Parc. 0026; U.F 002; Cuenta 168622/9; Partida 167337.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente -----  
----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4552**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL**  
**TIEMPO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4553**

VISTO:

Expediente HCD 000313-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Cantore Victorio – San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Cantore Victorio José Pascual, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad ubicada en calle 27 N° 747.-

Que, a fs. 3 a 25 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para

el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase por los años 1999-2000-2001 y 2002 inclusive el 100% de -----  
----- la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Cantore Victorio José Pascual, DNI M4.400.726; con domicilio en calle 27 N° 747, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0177; Parc. 0010; U.F 000; Cuenta 21301/7; Partida 6492.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de -----  
----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para ---  
----- que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados ----- por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4553**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4554**

VISTO:

Expediente HCD 000091-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales – López Norberto Manuel"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor, López Norberto Manuel, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad ubicada en calle 18 N° 2706.-

Que, a fs. 2 a 29 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual

fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor López Norberto Manuel, DNI M14.819.025; con domicilio en calle 18 N° 2706, de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0144; Parc. 0008; U.F 001; Cuenta 132866/5; Partida 106339.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el

trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4554**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).-

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4555**

VISTO:

Expediente HCD 000003-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación tasa por servicios generales – Passols Ignacio Daniel – San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Passols Ignacio, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Mitre Nº 1595.-

Que, a fs. 3 a 26 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Passols Ignacio Daniel, DNI M4.870.675, con domicilio en calle Mitre Nº 1595, de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. H; Mzna. 0082; Parc. 0004; U.F 000; Cuenta 88655/6; Partida 22076.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando

excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que -----  
---- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por -----  
----- el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente -----  
----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4555**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4556**

VISTO:

Expediente HCD 000294-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Montero Nilda Juana – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Montero Nilda Juana y Ana María, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 45 N° 653.-

Que, a fs. 3 a 34 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada -----  
----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de las Señoras Montero Nilda Juana, DNI F4.834.141, y Montero Ana María DNI F6.074.983; con domicilio en calle 45 N° 653, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. K; Mzna. 0181; Parc. 0009; U.F 000; Cuenta 43566/9; Partida 30538.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de ----- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por ----- el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4556**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4557**

VISTO:

Expediente HCD 000029-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condación deuda tasas y servicios

generales – Ceacero Pedro Alejandro – Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Ceacero Pedro Alejandro, de la localidad de Las Toninas, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Avenida 26 N° 1008.-

Que, a fs. 3 a 28 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de

las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Ceacero Pedro Alejandro, DNI M8.522.361; con domicilio en Avenida 26 N° 1008, de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. T; Mzna. 0256; Parc. 0001a; U.F 001; Cuenta 85384/6; Partida 57286.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS

DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4557 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

### **ORDENANZA 4558**

VISTO:

Expediente HCD 000140-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Ruiz Juan Otilio – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Ruiz Juan Otilio, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad.-

Que, a fs. 3 a 23 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:  
**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada -----  
----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Ruiz Juan Otilio, DNI M5.294.463; con domicilio en calle 35 N° 475, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0036; Parc. 0023; U.F 000; Cuenta 36357/2; Partida 25102.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte --  
----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para -----  
----- que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales -----  
----- efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente -----  
---- al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4558**  
(CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO).-

**PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**

**ORDENANZA 4559**

VISTO:

Expediente HCD 000041-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales – Arias Elena Vicenta– Nueva Atlantis"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Arias Elena Vicenta, de la localidad de Nueva Atlantis, solicitando la condonación de su propiedad ubicada en calle Victorino Paso N° 634.-

Que, a fs. 3 a 24 obra copia de documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de

la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada ----- en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Arias Elena Vicenta, DNI F5.725.161; con domicilio en calle Victorino Paso N° 634, de la localidad de Nueva Atlantis; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. H; Mzna. 0192; Parc. 0022; U.F 000; Cuenta 108138/9; Partida 93624.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte ----- de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que ----- -- a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales ----- efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente ----- ---- a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4559 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE).-**

**PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL DÍA 02 DE JULIO DE 2018.-**